



**OTRO SI NRO 2 AL CONTRATO NUMERO 168 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2013 PARA "CONTRATAR LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (245.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL ( TALONARIOS MANUALES) DE CINCUENTA (50) FORMULARIOS CADA UNO PARA UN TOTAL DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (12.250.000) FORMULARIOS OFICIALES DESTINADOS AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN FORMA MANUAL, QUE OPERA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; ASÍ COMO LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE UN MILLON OCHENTA MIL (1.080.000) FORMATOS DEL FORMULARIO UNICO ESPECIALIZADO ( ROLLOS TERMICOS) DE CIENTO CINCUENTA (150) FORMULARIOS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (162.000.000) DE FORMULARIOS OFICIALES DESTINADOS AL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DE FORMA SISTEMATIZADA QUE OPERA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

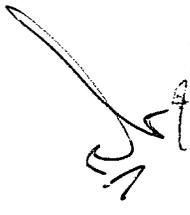
**VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$1.548.895.800**

**VALOR ADICION 1: \$ 117.919.800**

**VALOR ADICION 2: \$ 656.527.884.76**

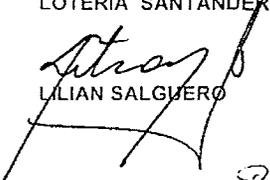
**OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Contratar la impresión, suministro y transporte de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (245.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL ( TALONARIOS MANUALES) de cincuenta (50) formularios cada uno para un total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (12.250.000) formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes en forma manual, que opera en el Departamento de Santander; así como la impresión, suministro y transporte de UN MILLON OCHENTA MIL (1.080.000) FORMATOS DEL FORMULARIO UNICO ESPECIALIZADO ( ROLLOS TERMICOS) de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, para un total de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (162.000.000) de formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada que opera en el Departamento de Santander..

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.375, designada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 de enero primero de 2016, expedida por el Gobierno Departamental, quien obra en nombre y representación de **LA LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, quien en adelante se denominará **LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8531.726 de Barranquilla, quien obra en nombre y representación legal de la Unión temporal **DITAR-DATALASER** (constituida mediante documento privado de fecha agosto 15 de 2013 ) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente **OTROSÍ** al contrato número 168 del 6 de septiembre de 2013 para la impresión, suministro y transporte de material de apuestas permanentes, cuyo propósito es modificar las cláusulas primera, tercera, novena, decima y decima quinta previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día seis (6 ) de septiembre de 2013 se suscribió el contrato número 168 entre la **LOTERIA SANTANDER** y la Unión Temporal **DITAR-DATALASER**, para el desarrollo del siguiente objeto contractual: Contratar la impresión, suministro y transporte de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (245.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL ( TALONARIOS MANUALES)** de cincuenta (50) formularios cada uno para un total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (12.250.000)** formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes en forma manual, que opera en el Departamento de Santander; así como la impresión, suministro y transporte de **UN MILLON OCHENTA MIL (1.080.000) FORMATOS DEL FORMULARIO UNICO ESPECIALIZADO ( ROLLOS TERMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, para un total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (162.000.000)** de formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada que opera en el Departamento de Santander.. 2) Que el objeto principal de la **LOTERIA SANTANDER**, es el de conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del Departamento de Santander. 3) Que en desarrollo de su objeto corresponde a la **LOTERIA SANTANDER** la explotación, como árbitro rentístico, del juego de Apuestas Permanentes o **CHANCE**. 4) Que la explotación del chance en el Departamento de Santander, fue dado en concesión debiendo la **LOTERIA SANTANDER** entregar al concesionario los correspondientes Formatos de formulario manual (Talonarios manuales y los Formatos del formulario único especializado (Rollos Térmicos) los cuales serán cancelados por el concesionario. 5) que de conformidad con lo manifestado por la oficina de Mercadeo y Ventas, gestora de la actividad, la oficina supervisora de la concesión de Apuestas permanentes y el supervisor del contrato de impresión de material para apuestas permanentes, en oficio de fecha 26 de agosto de 2015 donde señalan la necesidad de contratar la impresión de material de rollos térmicos para cumplir con las entregas al concesionario en la vigencia del 2016 ante el agotamiento del material de rollos térmicos, se hace necesario la contratación impresión, suministro y transporte de material referido. 6.) Que el actual impresor del material de rollos y talonarios para las apuestas permanentes, acepta la adición al contrato previa concertación de las condiciones económicas y técnicas para la impresión de rollos térmicos en las cantidades sugeridas por la entidad. 7) Que la entidad a través de la oficina gestora, el Supervisor del contrato de concesión y Supervisor del contrato de impresión de material de apuestas permanentes han señalado la necesidad y expresado los argumentos del presente contrato adicional en lo que se refiere a los Aspectos técnicos y ajustes de valor, documentos que se anexan al presente para que forme parte integral del



mismo para todos los efectos legales: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "Contratar la impresión, suministro y transporte de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (431.966) FORMATOS DEL FORMULARIO UNICO ESPECIALIZADO ( ROLLOS TERMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, para un total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (64.794.900)** de formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada que opera en el Departamento de Santander". **TERCERA: VIGENCIA DEL OTRO SI:** Esta modificación al contrato principal tendrá una vigencia equivalente al término que corresponda a la entrega total del material contratado de conformidad con el cronograma de pedidos que entregue la **LOTERIA SANTANDER** el impresor. **CLAUSULA NOVENA. -VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente **OTRO SI** al contrato principal asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$656.527.884,76)** incluido IVA, que corresponde al valor de 431.966 unidades de rollos térmicos de ciento cincuenta unidades cada uno. **DECIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** Los pagos relativos al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la Empresa Industrial y Comercial **LOTERIA SANTANDER**, vigencia 2016. Para lo cual existe la correspondiente apropiación presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad número 000121 de fecha 10 de febrero de 2016.- **DECIMA QUINTA.- GARANTIAS.-** Para efectos de esta modificación el contratista ampliara por el término de un año y cuatro meses más, la vigencia de la garantía única en los ítems correspondientes a: Cumplimiento del contrato (Cumplimiento de clausula penal pecuniaria y multas). b. para respaldar la buena calidad de los rollos suministrados.- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE ESTE OTRO SI:** En los términos del manual de contratación de la entidad, el presente se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Ajuste y probación de las garantías.3.) Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Pro cultura 2%. Estampilla Pro desarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. 4.) El presente contrato adicional será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se suscribe a los once (11) días del mes de febrero de dos mil diez y seis (2016).

LOTERIA SANTANDER

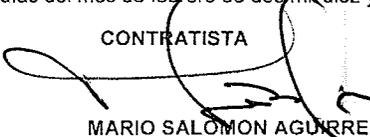
  
LILIAN SALGUERO

Proyectó: Jaime Hernández 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero 

CONTRATISTA

  
MARIO SALOMON AGUIRRE